



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Alto Hospicio, a 27 de Agosto de 2025, comparecen; por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad** o el **Arrendatario**; y por la otra, **LORENA DEL CARMEN VÁSQUEZ LARA**, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ Iquique, en adelante, el **Arrendador**, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas de identidad y exponen lo siguiente:

PRIMERO: Que, doña **LORENA DEL CARMEN VÁSQUEZ LARA**, es dueña exclusiva del inmueble ubicado en **Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3237**, que corresponde al Sitio N° _____ del Loteo denominado Cerro Tarapacá III Etapa, de la Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, correspondiente al año 1996, inscrito a fojas ocho mil setecientos nueve (8.709), número siete mil seiscientos (7.686) del Registro de Propiedad del año 2022 del Conservador de Bienes Raíces de Alto Hospicio. Según consta de Certificado de Dominio Vigente, Folio N°11447, Carátula N°48813, de fecha 7 de marzo del 2025, emitido por don José Antonio López Vargas, Conservador y Archivo Judicial Suplente de Alto Hospicio. Certificado N°101717.

SEGUNDO: Que, por el presente instrumento, viene en dar en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, el primer piso del inmueble singularizado en la cláusula anterior, específicamente la oficina N° 1 y Oficina N° 2, con una superficie total de 30,95 M2, el cual, el arrendatario destinara para uso de bodega para la Dirección de Seguridad Pública, sin perjuicio de que la Municipalidad podrá designar este inmueble para la utilidad que estime pertinente o para que sea utilizada por otra Dirección, además de la señalada.

TERCERO: En el contexto de lo dispuesto en la cláusula anterior, las características del inmueble cumplen con lo pertinente, en relación a distribución de espacios y ubicación, ajustándose a las necesidades actuales del arrendatario.





El **Arrendatario** se encontrará facultado para utilizar el citado inmueble para toda actividad o procedimiento que incluya la utilización del inmueble para los fines que este estime pertinente.

CUARTO: Que, la renta pactada por concepto de arrendamiento será la suma mensual de **\$1.100.000** (un millón cien mil pesos), la que deberá ser pagada por anticipado dentro de los primeros cinco primeros días del mes correspondiente.

Que los pagos de la renta mensual se efectuará mediante deposito, en la **cuenta corriente del Banco Itaú, N°0206109911**, a nombre de doña **Lorena Del Carmen Vásquez Lara**, cédula de identidad I

QUINTO: Conjuntamente con la renta pactada, el **Arrendatario** se obliga a pagar oportunamente los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y telefonía, que correspondan al uso de la fracción de la propiedad arrendada si los hubiese, de acuerdo a los re marcadores instalados en el inmueble, debiendo el **Arrendatario** al término del presente contrato restituir la propiedad con el pago de estos conceptos al día.

SEXTO: El no pago oportuno de la renta de tres meses de arrendamiento, facultará a la **Arrendadora** para poner termino inmediato a este contrato judicialmente si no se produce la entrega voluntaria del mismo.

SÉPTIMO: El presente contrato comenzará a regir desde el día **1 de septiembre de 2025** y se extenderá hasta el día **31 de septiembre de 2026**.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado al contrato antes del vencimiento del mismo, dando aviso previo de aquello, por escrito con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio del otro contratante. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envió del respectivo medio escrito.

OCTAVO: El inmueble arrendado será entregado al **Arrendatario** libre de ocupantes, en estado y condiciones regulares para su uso y habitación, las que el arrendatario declara conocer y aceptar.





No obstante, el arrendatario se encontrará facultado para efectuar las mejoras que resulten necesarias a fin de brindar al inmueble las condiciones necesarias y suficientes para llevar a cabo el uso a que hace alusión las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

NOVENO: Las mejoras que efectúe el **Arrendatario** en la propiedad arrendada quedarán en beneficio de la **Arrendadora**.

Excepcionalmente, lo relacionado con las Instalaciones Domiciliarias, llámese de Agua Potable, Alcantarillado, e Instalaciones Eléctricas, las cuales, serán de cargo de la **Arrendadora**, cualquiera sea su monto, carácter o naturaleza.

El **Arrendatario** se obliga, al término del arrendamiento a devolver el inmueble objeto del presente contrato, en equivalentes condiciones a las cuales fue recibido, con el natural desgaste del uso legítimo de la propiedad.

En este sentido, el **Arrendatario** se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada.

DÉCIMO: Que, la **Arrendadora** declara que el inmueble cuenta con todos los permisos necesarios, nombrando a modo ejemplar el de edificación y recepción definitiva, para que el **Arrendatario** utilice la propiedad en su totalidad.

Que, en caso de que el inmueble objeto del presente contrato, pierda las condiciones para el uso y habitación para las cuales se ha arrendado, en especial las que hacen posible destinar el inmueble para su uso corriente y natural, o sea declarado irreparable o inhabitable en el transcurso de tiempo en que media la vigencia del presente instrumento, por un hecho no imputable al **Arrendatario**, este último se encontrará facultado para poner término inmediato al contrato, lo cual será notificado mediante carta certificada dirigida al domicilio del arrendador.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes vienen en otorgar la calidad de cláusulas esenciales o determinantes a todas y cada una de las presentes en este contrato.

DÉCIMO TERCERO: La Personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** consta de Decreto Alcaldicio N°9.878/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Arrendadora**.

En comprobante y previa lectura firman.



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



LORENA DEL CARMEN VÁSQUEZ LARA
ARRENDADORA

